



RESOLUCIÓN EXENTA N°:4532/2020

FIJA EXIGENCIAS SANITARIAS PARA LA INTERNACIÓN A CHILE DE HUEVOS FÉRTILES SPF

Santiago, 06/ 07/ 2020

VISTOS:

Las facultades conferidas por la Ley N°18.755, que establece la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL. RRA. N° 16, de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; la Ley N° 18.164, que establece normas sobre destinación aduanera; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto N°112, de 2018, del Ministerio de Agricultura, que designa al Director Nacional del Servicio; la Resolución Exenta N° 7.364 de 9 de diciembre de 2016, que Establece Exigencias Sanitarias Generales para la Internación a Chile de animales, y Deroga Resolución Exenta N° 1.254, de 1991; la Resolución Exenta N°7.301 del 2017 que Establece condiciones para el funcionamiento de recintos cuarentenarios de importación de animales y aves y define restricciones de acceso que indica; Resolución Exenta N° 3.138 de 1999 que Establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile; Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece actos administrativos exentos del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante, SAG, es la autoridad encargada de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país.
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción de enfermedades al territorio nacional que puedan afectar la Salud Animal.
3. Que el DFL RRA N° 16 establece que para la internación de animales y productos pecuarios se deben cumplir las exigencias de orden sanitario que se especifica en cada caso.
4. Que los establecimientos proveedores de huevos SPF (libre de patógenos específicos) deben ser habilitados o autorizados para ingresar al país.
5. Que en el diagnóstico de las enfermedades de los animales y el control de los productos biológicos o vacunas, es indispensable contar con huevos fértiles libres de todos los gérmenes que puedan afectar el desarrollo de las cepas de vacunas y transmitirse por ellas a los animales.
6. Que dichos huevos fértiles los producen planteles avícolas denominados S.P.F. (libre de patógenos

específicos) de los cuales se abastecen los laboratorios del Servicio y laboratorios de diagnósticos, producción y control de vacunas.

7. Que para obtener el diagnóstico de tales enfermedades y un eficiente control de vacunas, resulta indispensable que estos planteles estén sometidos a normas que garanticen la obtención de un producto adecuado.

RESUELVO:

1. **FÍJENSE** las siguientes exigencias sanitarias específicas para la internación a Chile de huevos fértiles SPF:

1. Para los efectos de la presente resolución, se consideraran huevos fértiles SPF aquellos que se encuentran libres de patógenos específicos o de sus anticuerpos.
2. Las Aves que dan origen a los huevos SPF deben encontrarse libres de microorganismos patógenos específicos o de sus anticuerpos, comprobado a través de los controles establecidos o programados, de acuerdo a los siguientes requisitos:

Del país o zona de procedencia:

1. Debe encontrarse declarado oficialmente libre de influenza aviar de notificación obligatoria y esta condición se encuentra evaluada favorablemente por Chile.
2. Debe encontrarse libre de enfermedad de Newcastle velogénica, viscerotrópica ante la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).

Del plantel o granja de procedencia, pabellones y huevos SPF

1. El plantel de procedencia de los huevos SPF debe encontrarse habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero para exportar a Chile de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3.138, de 1999.
2. Debe encontrarse libre de otras cepas de influenza aviar, y las aves que dieron origen a los huevos no deben haber sido vacunadas contra esta enfermedad ni otras enfermedades.
3. Debe encontrarse libre de las siguientes enfermedades: *Salmonella gallinarum*, *Salmonella pullorum*, *Salmonella typhimurium* y *Salmonella enteritidis*, *Mycoplasma gallisepticum* y *Mycoplasma sinoviae*, cólera aviar, colibacilosis, coriza, Encefalomielititis Aviar, Bronquitis Infecciosa (Cepas Massachuset, Connecticut, Arkansas, JMK), Laringotraqueitis Infecciosa, Difterovirus Aviar, Enfermedad de Marek (Serotipos 1, 2 y 3), Leucosis Aviar, Reovirus, Adenovirus aviar Grupo I, II y III, Anemia infecciosa aviar, Enfermedad de Gumboro, Nefritis Aviar, Rotavirus aviar, Metapneumovirus aviar, Tuberculosis aviar, Reticuloendoteliosis, parásitos internos.
4. Debenedicarse exclusivamente a la producción de huevos libres de patógenos; y contar con instalaciones para operar bajo condiciones de aislamiento necesarias y con personal adecuadamente preparado.
5. Deben mantener un programa vigilancia zoonosario bajo supervisión oficial y cumplir con las normas nacionales establecidas para este tipo de planteles y se inspeccionan por lo menos 1 vez al año por el Servicio Veterinario oficial.
6. En la granja de origen, zona de incubación y al menos en una área de tres (3) km a su alrededor; no deben haber estado bajo cuarentena o restricción de la movilización de aves al momento de la exportación de los huevos SPF, durante los últimos treinta (30) días previos al embarque.
7. Deberá efectuar un Programa de Monitoreo sanitario periódico, con un diseño estadístico que asegure la validez de los resultados. Los análisis deben realizarse en laboratorios autorizados por el servicio veterinario oficial.
8. Debe contar con las siguientes condiciones de Bioseguridad;
 - a. Efectivo aislamiento del entorno silvestre y otros planteles productivos de aves.
 - b. Separación efectiva entre distintos planteles productores de Huevos SPF.

- c. Las aves de un mismo pabellón deberán ser de la misma edad, cepa genética de origen y deben provenir de aves SPF.
 - d. Galpones construidos en material concreto, sin escapes, de superficies lavables y desinfectables.
 - e. Control, limpieza y desinfección de insumos y, en lo posible, esterilización de agua, alimento, equipamiento, materiales instrumentos y vehículos.
 - f. Condiciones ambientales controladas: filtración del aire que ingresa, presión positiva, temperatura controlada y ciclo de luz.
 - g. Deberá disponer la instalación, de zonas para ducha, cambio de ropa y calzado de calle por las de trabajo, medidas de limpieza y desinfección al ingreso a cualquier persona que deban ingresar a efectuar actividades o visitas. Cualquier persona que ingrese al Plantel no debe haber estado en contacto con otras aves, al menos 5 días previos al ingreso.
 - h. El personal debe certificar su entrenamiento, estar autorizado y tener dedicación exclusiva para estas tareas.
9. Deberá contar y tener a disposición documentos, procedimientos y/o instrucciones y registros de las actividades que se realizan, como son: monitoreo sanitario y sus resultados de los análisis, parámetros productivos, registros de mortalidad, registros de limpieza y desinfección de áreas comunes y galpones, número y edad de animales (hembras y machos), consumo de alimento, entrega de suplementos, control microbiológico de agua y alimento, programas preventivos y correctivos de equipos, control de plagas, registros de ingreso personal, disposición de residuos y aves muertas.
 10. Debe definir un área para segregar aves enfermas o heridas para su diagnóstico y análisis. Las aves SPF en producción no deben ser sometidas a tratamientos ni vacunación.
 11. El pabellón debe contar con una ventanilla de inspección provista de vidrios de seguridad, para realizar examen visual desde el exterior.
 12. Los huevos SPF deben haber sido desinfectados en la granja de origen y haber sido embalados en bandejas y cajas nuevas de cartón o de plástico, lavadas y desinfectadas.
 13. Se debe notificar al servicio Veterinario oficial el país y al Servicio Agrícola y Ganadero cualquier contaminación de la parvada u otras desviaciones, que impliquen el incumplimiento de esta resolución, dentro de un plazo máximo de 14 días.
 14. Cuando termina el Ciclo de postura se deben eliminar todas las aves y aplicar el procedimiento All in all out.

Del transporte y embarque de los huevos:

1. Las bandejas, cajas y embalajes deben ser de primer uso y no haber estado expuestas a contaminación con organismos patógenos que afecten aves.
2. Los huevos SPF deben haber sido transportados directamente desde el plantel hasta el punto de salida del país en contenedores y/o vehículos precintados o sellados, sin tener contacto con aves que no cumplan los mismos requisitos contenidos en este documento.
3. El traslado de los huevos hasta el lugar de embarque deberá realizarse bajo control oficial de la autoridad sanitaria competente.
4. El embarque debe haber sido sometido a inspección en el punto de salida del país exportador por la Autoridad Oficial Competente, en la que no se hayan detectado signos de deterioro del producto.
5. Los huevos deben venir amparados por un certificado sanitario oficial otorgado al momento del embarque por la autoridad sanitaria competente del país de procedencia que acredite el cumplimiento de las exigencias sanitarias establecidas en la presente resolución.

El certificado deberá estipular el país y establecimiento de procedencia, cantidad de huevos, identificación de la granja, identificación del consignatario y la identificación del medio de transporte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



HORACIO BÓRQUEZ CONTI
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y
GANADERO

DRP/OVP/ACV/VLAR/RRF/MRF/PCV/MRR

Distribución:

- Matías Vial Orueta - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Aysen
- Alfredo Arnulfo Fröhlich Albrecht - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Tarapaca
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Bio-Bio
- María Teresa Fernández Cabrera - Directora Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Oficina Regional Araucania
- Jorge Marcelo Raúl Navarro Carrasco - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Coquimbo
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Los Lagos
- Marcelo Rómulo Giagnoni Achondo - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Oficina Regional Metropolitana
- Gerardo Bernardo Otzen Martinic - Director Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Magallanes
- Ignacio Pedro García León - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional O'Higgins
- Leonidas Ernesto Valdivieso Sotomayor - Director Regional SAG Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaiso
- Luis Fernando Pinochet Romero - Director Regional Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Jorge Daniel Hernández Real - Director Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Atacama
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Antofagasta
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional Dirección Regional de Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Eduardo Hernán Rodolfo Jeria Castro - Director Regional Región de Ñuble - Oficina Regional Ñuble
- Fernando Aguilar Ríos - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Tarapaca

- Oscar Eduardo Cárcamo Soto - jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Antofagasta
- Juan Carlos Valencia Bustos - Encargado Regional Pecuaria (S) Unidad Protección Pecuaria Región de Atacama - Oficina Regional Atacama
- Cristian Sabelle Ross - Jefe Unidad de Protección Pecuaria - Oficina Regional Coquimbo
- Hugo Alejandro Araya Veliz - Encargado Protección Pecuaria Región de Valparaíso - Oficina Regional Valparaíso
- Maria Carolina Flores Chavez - Enc. Regional Prot.Pecuaria SAG RM Protección Pecuaria Región Metropolitana - Oficina Regional Metropolitana
- Maria Patricia Miranda Cerda - Encargada Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Oficina Regional O'Higgins
- César Rodrigo Escobar Candia - Encargado Regional Protección Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Bio-Bio
- Cristian Eduardo Toledo Hein - Encargado Regional Protección Pecuaria Los Rios - Oficina Regional Los Rios
- Edgardo Adonis Bustamante Gonzalez - Encargado Protección Pecuaria Región de Los Lagos - Oficina Regional Los Lagos
- Claudio Anselmo Pérez Zapata - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Arica y Parinacota
- Andres Arbizu Calaf - Jefe Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Maule
- Javier Ignacio Capponi Pacheco - Encargado Regional Unidad Protección Pecuaria - Oficina Regional Ñuble
- Rolando Sepúlveda Figueroa - Encargado Regional de Pecuaria Unidad Técnica Protección Pecuaria - Oficina Regional Araucanía
- Julio Alejandro Gomez Alister - Encargado Regional Protección Pecuaria Magallanes y Antártica Chilena - Oficina Regional Magallanes
- Nelly Adelina Morales Rosas - Encargada Protección Pecuaria Región Aysén - Oficina Regional Aysen
- Alvaro Andres Gomez Campuzano - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Valentina Lagies Cofré - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Fabian Ignacio Lucero San Martin - Profesional (provisional) Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Veronica Cesare Fuenzalida - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Carlos Luis Osvaldo Ferreira Urzúa - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Vilma Valdivia Trujillo - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Juan Alarcon Muñoz - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Claudio Jara Sandoval - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central
- Carolina Alejandra Araya Cruz - Profesional Subdepartamento Regulación de Importaciones Pecuarias - Oficina Central



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:

<http://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=95826107&hash=41dc6>